



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
6160-1
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2026

(17 SEP 2026)

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE JURADOS
EXPERTOS PARA EVALUAR Y/O CALIFICAR EL PROCESO "SOMOS ESCENA
FASE II VIGENCIA 2026-LINEA DE INFRAESTRUCTURA - COMPRA", Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Municipal 086 del 2015, la Resolución Municipal 5940 del 07 de septiembre de 2026, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 70 establece que, *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional..."*

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 71 estipula que es obligación del Estado, *"Crear incentivos para personas o instituciones que desarrollen o fomenten las manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos a personas e instituciones que ejerzan alguna de estas actividades"*.

Que la Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta le da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente

Que la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", ha establecido lo siguiente:

"Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a

personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a. Artes plásticas;
- b. Artes musicales;
- c. Artes escénicas;
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e. Artes audiovisuales;
- f. Artes literarias;
- g. Museos Museología y Museografía;
- h. Historia;
- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio;
- m. Dramaturgia;
- n. Crítica;
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura..."

Que la sentencia C-152/99 de la Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la carta.

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 76 establece como competencia de los municipios en el sector cultura " 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que el artículo 7 de la Ley 1493 de 2011, creó la contribución parafiscal cultural, en los siguientes términos, "Créase la contribución parafiscal cultural cuyo hecho generador será la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS. El Ministerio de Cultura podrá hacer las verificaciones que considere pertinentes a fin de establecer la veracidad de los reportes de ventas de los productores."

Que el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, estableció la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en los siguientes términos:

"La Cuenta Especial de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas estará a cargo del Ministerio de Cultura, entidad que trasladará los recursos a los municipios a través de las secretarías de hacienda o quienes hagan sus veces, las cuales a su vez deberán transferir los recursos a las secretarías de cultura o quienes hagan sus veces. Estos recursos y sus rendimientos serán de destinación específica y estarán orientados a inversión en las siguientes líneas:

A. Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas..."

Que el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, determinó los lineamientos a seguir para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las entidades territoriales por las entidades responsables de cultura, y en cuanto a los Comités de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, estableció en el numeral 1, lo siguiente:

"1. Comités de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas

Los municipios y/o distritos conformarán en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación) definidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, bien sea para agentes públicos o para agentes privados.

Así mismo, indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en este decreto y en la reglamentación de asignación de los recursos vigentes en cada municipio o distrito. Esta revisión estará a cargo de la entidad responsable de cultura en la alcaldía municipal o distrital, la cual adelantará la verificación pertinente, según la naturaleza del proyecto, junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad de la ejecución y deberá contar con los soportes de los procesos de selección. (...)

(...) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas se destinarán a la línea de infraestructura, que comprende la construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas y/o a la línea de producción y circulación, de acuerdo con las decisiones del Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas."

Que la referida norma en el numeral 5 del artículo 2.9.2.4.3 estipuló, en cuanto a la priorización en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas:

"El Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas establecerá los criterios para priorizar las líneas de inversión (infraestructura y/o producción y circulación) y las modalidades de destinación específica de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas, y dejará las constancias de los procesos de selección, los cuales se realizarán atendiendo lo señalado en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, así como los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, y garantizando la observancia de los principios contenidos en el artículo 1 de la Ley 397 de 1997.

El Comité propenderá por establecer medidas de fortalecimiento y democratización de la oferta cultural buscando beneficiar de manera equitativa con los recursos de la contribución parafiscal cultural los escenarios de diferentes expresiones artísticas destinados a la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas..."

El Comité Municipal de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas del Municipio de Chía – Cundinamarca, conformado por medio de la Resolución 5909 de 2025, definió en la segunda sesión extraordinaria, sostenida el 22 de mayo del 2026, Acta de reunión N° 002, el monto de los recursos de la contribución parafiscal cultural a cada una de las líneas de inversión, de la siguiente manera:

“... Así las cosas la propuesta número 1 de la inversión en infraestructura para la línea de compra por un valor de mil millones y trescientos dieciocho millones ochocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y seis mil pesos para la inversión de escenarios públicos quedan aprobados.”

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, en cuyo artículo 2.2.1.10 se establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.10. Entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCU, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales.

Parágrafo. Se entienden dentro de este artículo, los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas."

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural, en este sentido, el Gobierno Municipal cuenta con el sustento normativo, Constitucional y Legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

Que mediante Acuerdo Municipal 086 de 2015, artículo 45, se crea un Portafolio de convocatorias con estímulos anuales, como apoyo a los creadores, gestores y organizaciones culturales, esto con el fin de promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales.

Que el Acuerdo 219 del 5 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el "Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2024-2027", establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Cultura, posicionar a Chía como referente cultural y artístico a nivel departamental, nacional e internacional. Y dentro de las estrategias dispuso: *"Incrementar el impacto de los recursos asignados tanto de estímulos como apoyos a los artistas y agrupaciones"*; mediante la meta producto 208: dispone *"Asignar 220 estímulos mediante el portafolio de convocatorias para promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales en el municipio"*.

Que para la convocatoria Publica LEP "Somos Escena 2026" en reunión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo del 2026, el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las artes escénicas aprobó que la Dirección de Cultura como secretaria técnica se encargaría de vincular el banco de jurados a través de la convocatoria de Banco de Jurados Expertos que abre la dirección todos los años; esto teniendo en cuenta que se requiere de jurados con experticia e idoneidad para evaluar los proyectos que se presenten en la convocatoria pública "Somos Escena 2026 – Fase II Línea Infraestructura Compra "

Que mediante la Resolución 5142 del 31 de julio de 2026, se realizó la apertura de la convocatoria para la conformación del Banco de Jurados expertos para evaluar y/o calificar el proceso "Somos Escena Vigencia 2026 - Línea de Infraestructura - Compra", se establecen los términos de participación y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 11 de la Resolución 5142 de 2026 estableció tres (3) jurados principales para evaluar y/o calificar el proceso "Somos Escena Vigencia 2026 - Línea de Infraestructura - Compra; y tres (3) jurados suplentes, quienes actuarán en caso de ausencia, impedimento, recusación o renuncia de alguno de los jurados principales.

Que posterior al proceso de convocatoria, se realizaron tres (3) registros en el formulario de inscripción para la conformación del Banco de Jurados, tal como se evidencia en el Listado de Inscritos publicado el día veintiséis (26) de agosto de 2026, <https://casadelaculturachia.gov.co/2026/LUNARTE/Listado%20de%20Inscritos%202026%20Fase%20II.pdf>, de los cuales dos fueron rechazados, quedando únicamente un (01) solo aspirante, motivo por el cual se expidió la Adenda N° 01 donde se amplía las fases del cronograma, el día 07 de septiembre se realizaron nueve (09) registros, en total se registraron diez (10) hojas de vida las cuales fueron objeto de revisión y análisis para conformar el bando de jurados.

Que, el día ocho (08) de septiembre de 2026, una vez recibidas las correspondientes subsanaciones presentadas por los participantes a conformar el Banco de Jurados; y una vez efectuada la revisión correspondiente quedaron admitidos siete (07) aspirantes a conformar el Banco de Jurados, quienes fueron objeto de evaluación por el Comité Técnico establecido en la Resolución 5142 del 31 de julio de 2026. <https://casadelaculturachia.gov.co/2026/LUNARTE/Listado%20de%20Habilitados%20y%20Rechazados%20.pdf>

Que, el 09 de septiembre de 2026, el Comité Técnico encargado de llevar a cabo la evaluación y selección de los integrantes del Banco de Jurados que evaluará la convocatoria "Somos Escena Fase II Vigencia 2026 - Línea de Infraestructura - Compra", procedió a verificar las hojas vida de los siete (7) aspirantes admitidos a conformar el banco de jurados, procediendo a verificar y valorar los documentos aportados por los aspirantes, estableciendo el puntaje correspondiente y que se relacionan a continuación:

IT	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE PROPONENTE	PUNTAJE
1	ALLAN BANI GONZALEZ CORDOBA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1015424642	EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO – INGENIERO CIVIL	60
2	MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	39791978	EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO – ARQUITECTA	53
3	TAMIS CAROLINA NORIEGA MEZA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1020787598	EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO – DERECHO	65
4	JOSÉ DAVID OCAMPO OSORIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	70326749	EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO – ARQUITECTO	15
5	WILLIAM ARLEY BAEZ BENÍTEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1077087237	EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO – DERECHO	15
6	PAOLA PINTO SAYO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	40048396	EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO – ARQUITECTA	61
7	MANOLO ROJAS MOYA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1072642559	EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO – ARQUITECTO	75

Que, en cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en la Resolución 5142 de 2026, la selección de los jurados se realizó con base en los resultados obtenidos durante el proceso de evaluación de las hojas de vida y los documentos aportados por los postulantes. En consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto en la cartilla de la convocatoria, fueron designados como jurados aquellos postulantes que obtuvieron los puntajes más altos, garantizando que la selección respondiera a los

principios de pertinencia e idoneidad, y que la experticia de cada jurado correspondiera a las necesidades técnicas propias de convocatoria.

Que una vez establecida la calificación se procedió a conformar la lista de ganadores tomando las calificaciones más altas, dejando constancia de su elección mediante acta N° 001 de 2026, denominada "CONFORMACIÓN BANCO DE JURADOS EXPERTOS FASE II", publicada el 08 de septiembre de 2026, [https://casadelaculturachia.gov.co/2026/LUNARTE/ACTA%20CONFORMACI%C3%93N%20BANCO%20DE%20JURADOS%20EXPERTOS%20FASE%20II%20\(1\).pdf](https://casadelaculturachia.gov.co/2026/LUNARTE/ACTA%20CONFORMACI%C3%93N%20BANCO%20DE%20JURADOS%20EXPERTOS%20FASE%20II%20(1).pdf) resultando elegidos los aspirantes que se describen a continuación:

CONVOCATORIA PUBLICA SOMOS ESCENA FASE II - VIGENCIA 2026

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	TIPO DE PROPONENTE	TOTAL
ALLAN BANI GONZALEZ CORDOBA	1015424642	EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO - INGENIERO CIVIL	60
TAMIS CAROLINA NORIEGA MEZA	1020787598	EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO - DERECHO	65
MANOLO ROJAS MOYA	1072642559	EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO - ARQUITECTO	75

JURADOS SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	TIPO DE PROPONENTE	TOTAL
Paola Pinto Sayo	40048396	EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO - ARQUITECTA	61

Que la Dirección de Cultura cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 2026001485 del 29 de abril de 2026, para cubrir los gastos que ocasione el desarrollo y ejecución de la evaluación de las convocatorias Portafolio Municipal de Estímulos "Lunarte" 2026, "Salón de Artistas Premio Bernardo Páramo" 2026 y Somos Escena 2026 – Fase I y Somos Escena 2026 – Fase II".

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución Municipal 5142 del 31 de julio de 2026, se hace necesario acoger mediante Acto Administrativo la determinación adoptada por el Comité Técnico, procediendo a designar a los integrantes del Banco de Jurados que se encargará de revisar y calificar el proceso "Somos Escena Fase II Vigencia 2026 – Línea de Infraestructura – Compra".

Que mediante Resolución 5940 del 07 de septiembre de 2026 se encargó a Hilda Leonor Alfonso Parada, identificada con cédula de ciudadanía 40.038.328, para que cumpla las funciones como Alcaldesa municipal de Chía, desde el 10 de septiembre al 02 de octubre de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONFORMAR el Banco de Jurados que se encargará de revisar y evaluar las propuestas de los participantes que se postulan a la convocatoria Somos Escena 2026 – Fase II – Línea de infraestructura-compra.

ARTÍCULO 2°. INTEGRANTES: conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución Municipal 5142 del 31 de julio de 2026, las personas seleccionadas para conformar el Banco de Jurados 2026 son:

JURADOS PRINCIPALES

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO DE PROPONENTE	TOTAL
ALLAN BANI GONZALEZ CORDOBA	1015424642	EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO - INGENIERO CIVIL	60
TAMIS CAROLINA NORIEGA MEZA	1020787598	EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO - DERECHO	65
MANOLO ROJAS MOYA	1072642559	EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO - ARQUITECTO	75

JURADOS SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO DE PROPONENTE	TOTAL
Paola Pinto Sayo	40048396	EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO - ARQUITECTA	61

ARTÍCULO 3°. DEBERES, DERECHOS, COMPROMISOS Y FACULTADES. Los integrantes del Banco de Jurados que se encargará de revisar y evaluar las propuestas de Somos Escena 2026 – Fase II Línea de infraestructura Compra, tendrán los deberes, derechos, compromisos y facultades establecidos en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Resolución Municipal 5142 del 31 de julio de 2026 y las demás normas que le resulten aplicables.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese por escrito a las personas designadas para integrar el Banco de Jurados que se encargará de revisar y evaluar las propuestas de Somos Escena 2026 – Fase II Línea de infraestructura Compra, dentro de los (2) días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 5°. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO 6°. PUBLICAR. La presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA- en la página web de la Casa de Cultura de Chía <https://casadelaculturachia.gov.co/lunartes/>

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía, Cundinamarca, a los 17 SEP 2026


HILDA LEONOR ALFONSO PARADA
ALCALDESA MUNICIPAL DE CHÍA (E)

Proyectó: Clarivel Medina Ospina – Contratista Dirección de Cultura 
Revisó: Elizabeth Rodríguez Vásquez – Asesora Externa Dirección de Cultura 
Revisó: Viviana Andrea Parra Rodríguez – Directora de Cultura 
Revisó: Mario Ernesto Delgado Arana – Secretario de Desarrollo Social 
Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 